



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2020-MDA/A

Amarilis, 24 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

La Carta N° 006-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 27 de enero 2020, presentada por el Ing. Fredy Olortegui Aguirre, en su condición de Consultor, Informe N° 041-2020-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 29 de enero de 2020, el Informe Legal N° 101-2020-MDA-GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, el Informe N° 045-2020-MDA-GDUR, de fecha 04 de febrero de 2020 y el Proveído S/N-GM del 24 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 006-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 27 de enero de 2020, el Ing. Fredy Olortegui Aguirre, en su condición de Consultor de la ejecución de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" – Contrato N° 034-MDA/GM, solicita el cambio de Jefe de Supervisión del servicio de supervisión de la obra referida, a partir del 17 de febrero de 2020 y estaría condicionado a la aprobación de parte de la Entidad, adjuntando la Carta de Compromiso de Personal Clave entrante y su currículo vitae.

Que, con Informe N° 041-2020-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 29 de enero de 2020, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias, en su análisis señala que el artículo 190.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se refiere a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; y la cláusula Décima Tercera 16.2 Otras penalidades, Numeral 28 del Contrato N° 034-MDA – Contrato del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco".

Que, mediante Informe Legal N° 101-2020-MDA-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica (e) en su análisis y apreciación jurídica señala que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 190° numeral 190.2 "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de



067 - 319133



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Polígono Municipal Jr. Huallaga N° 300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, de conformidad al Contrato N° 034-MDA – Contrato del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", en su cláusula Quinta, señala que el plazo de la ejecución de la prestación es de 120 días calendario.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), pronunciándose sobre el caso sub examine se tiene que la fecha de suscripción del contrato es del 28 de noviembre de 2019 y cuyo plazo de la ejecución de la prestación es de 120 días calendario; asimismo, según la Carta N° 006-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 27 de enero de 2020, el Ing. Fredy Olortegui Aguirre, en su condición de Consultor de la ejecución de la Obra. "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" – Contrato N° 034-MDA/GM, realiza un Cuadro comparativo respecto del Personal Clave saliente y entrante, del cual se colige que el Personal Clave entrante supera en experiencia al Personal Clave saliente y que dicho cambio de Jefe de Supervisión del servicio de supervisión de la obra referida, se daría a partir del 17 de febrero de 2020 y estaría condicionado a la aprobación de parte de la Entidad, tanto así que adjunta la Carta de Compromiso de Personal Clave entrante y su currículo vitae.

Que, en ese orden de ideas, se tiene que el cambio de Jefe de Supervisión de la obra: "Creación del parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco" es factible. En lo que respecta, a la permanencia en obra del Personal Clave saliente este superara al 17 de febrero de 2020 el mínimo de 60 días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (del 28 de noviembre de 2019 al 17 de febrero de 2020 se cuenta 81 días calendario), por tanto, no sería pasible de penalidades. En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), opina por la Procedencia del cambio de Jefe de Supervisión del servicio de supervisión de la obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", a partir del 17 de febrero de 2020, conforme a lo solicitado por el Consultor de Obra – Contratista Ing. Fredy Olortegui Aguirre, solicitado mediante Carta N° 006-2020-FOA-CONSULTOR/SUPERVISIÓN, de fecha 27 de enero de 2020.

Que, con Informe N° 045-2020-MDA-GDUR, de fecha 04 de febrero de 2020; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la emisión el acto administrativo de aprobación de cambio de Jefe de Supervisión de la obra referida.

Estando a lo expuesto, de conformidad al artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, el Cambio de Jefe de Supervisión del Servicio de la Supervisión de la Obra: "Creación del Parque Recreacional Los Girasoles en la Urbanización Paucarbambilla, distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", con Código Unificado N° 2452042, y DESIGNAR al Ing. JUSTO ABILIO CARDENAS PRESENTACIÓN, con CIP N° 38309, como nuevo Jefe de Supervisión del Servicio de la Supervisión de la Obra referida, en reemplazo del Ing. Fredy Olortegui Aguirre, con CIP N° 99365; con eficacia anticipada.

Artículo 2°. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.



062 - 319132



www.mun.amarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbambae - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



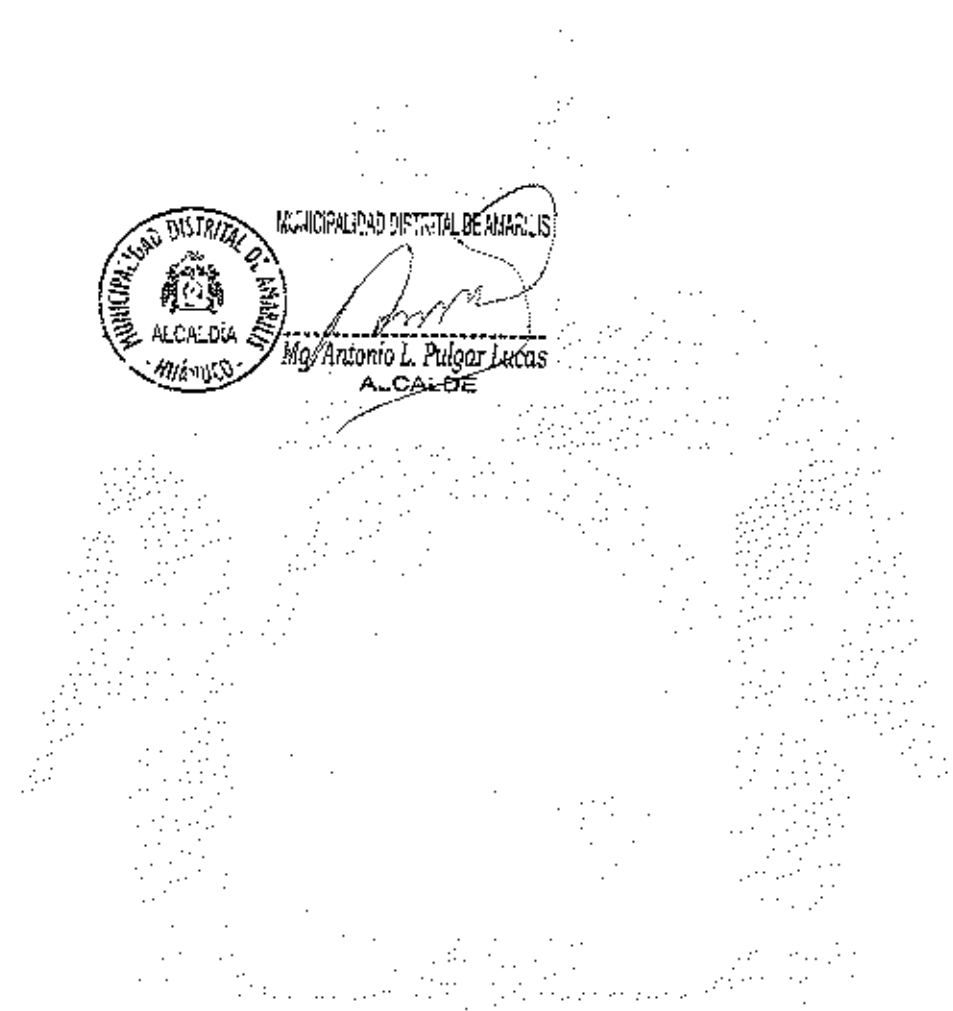
CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982

Artículo 3º. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
[Signature]
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
ALCALDE



062 - 519133



www.muni.amaris.gob.pe
Paseo 300x Municipalidad Amaris



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Pucallabamba - Amaris